



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de Noviembre de 2012

C I R C U L A R N° 2.128

Ref: Financiamiento de Exportaciones: Modificación de las Disposiciones Circunstanciales 2 y 6 del Artículo 27 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 14 de noviembre de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR la disposición circunstancial 2) del artículo 27 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

“Hasta el 31 de diciembre de 2012, las tasas previstas para empresas indicadas en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 27, se aplicarán también a las posiciones arancelarias de la cadena textil – vestimenta, establecidas en la reglamentación, así como a la posición arancelaria 9404.90.00.20”.

2) INCORPORAR a la Disposición Circunstancial 6) del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la posición arancelaria 8502.13.11.00.

EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA
Y MERCADOS

2012/01035